



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5862
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DE JESUS ACOSTA PATARROYO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 156702

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCION COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DE JESUS ACOSTA PATARROYO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 156702 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
684860	01/04/2013	283400	2959099

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DE JESUS ACOSTA PATARROYO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 156702 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
684860	01/04/2013	283400	2959099

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5863
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERARDO ALVARADO PINZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 157041

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERARDO ALVARADO PINZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 157041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268519	07/26/2012	151100	1919323

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERARDO ALVARADO PINZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 157041 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268519	07/26/2012	151100	1919323

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5868
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ABRAHAM TORRES RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 157771

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ABRAHAM TORRES RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 157771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
674618	01/04/2013	283400	2972226

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ABRAHAM TORRES RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 157771 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
674618	01/04/2013	283400	2972226

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5870
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FLAVIANO MORALES RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 157820

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURIS DICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FLAVIANO MORALES RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 157820 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
493643	10/18/2012	283400	2944995

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FLAVIANO MORALES RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 157820 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
493643	10/18/2012	283400	2944995

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5883
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FLAMINIO MESA SANDOVAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 162863

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FLAMINIO MESA SANDOVAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 162863 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
940569	03/18/2013	283400	3350511

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FLAMINIO MESA SANDOVAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 162863 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
940569	03/18/2013	283400	3350511

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5885
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GONZALO ARTURO BRAVO FRANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 163441

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GONZALO ARTURO BRAVO FRANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 163441 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
355936	08/21/2012	35425	2931389

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GONZALO ARTURO BRAVO FRANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 163441 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
355936	08/21/2012	35425	2931389

VALOR TOTAL : TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5886
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS AUGUSTO PRIETO SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 165112

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS AUGUSTO PRIETO SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 165112 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
493774	10/18/2012	283400	2944293

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS AUGUSTO PRIETO SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 165112 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
493774	10/18/2012	283400	2944293

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5887
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS JULIO RODRIGUEZ ARIAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 165626

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ ARIAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 165626 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
938137	03/18/2013	283400	3353431

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS JULIO RODRIGUEZ ARIAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 165626 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
938137	03/18/2013	283400	3353431

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5893
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SALVADOR FARFAN MAYORGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 167499

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SALVADOR FARFAN MAYORGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 167499 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
820407	02/12/2013	283400	4318321

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SALVADOR FARFAN MAYORGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 167499 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
820407	02/12/2013	283400	4318321

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5895
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERMAN CARRILLO BURGOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 167592

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERMAN CARRILLO BURGOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 167592 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447744	09/27/2012	283400	3136779

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERMAN CARRILLO BURGOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 167592 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447744	09/27/2012	283400	3136779

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5898
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EFRAIN PINZON MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 169575

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EFRAIN PINZON MOLINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 169575 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
494379	10/18/2012	283400	1968052

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EFRAIN PINZON MOLINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 169575 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
494379	10/18/2012	283400	1968052

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5899
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERNANDO POSADA JARAMILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 169905

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNANDO POSADA JARAMILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 169905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788587	01/24/2013	283400	3417619
229645	07/11/2012	283400	1953782

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNANDO POSADA JARAMILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 169905 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788587	01/24/2013	283400	3417619



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

229645

07/11/2012

283400

1953782

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181399
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JORGE ALFREDO TORRES RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 214699

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ALFREDO TORRES RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 214699 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
779392	01/18/2013	141700	3396897

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ALFREDO TORRES RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 214699 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
779392	01/18/2013	141700	3396897

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 173233
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL DAURIA S
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 234040

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL DAURIA S identificado con CEDULA DE EXTRANJERIA 234040 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
667821	01/04/2013	283400	2981204

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL DAURIA S identificado con (CEDULA DE EXTRANJERIA 234040 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
667821	01/04/2013	283400	2981204

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176429
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: LUIS ANTONIO BERNAL SALGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 286036

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ANTONIO BERNAL SALGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 286036 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
838926	02/08/2013	283400	4262815

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ANTONIO BERNAL SALGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 286036 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
838926	02/08/2013	283400	4262815

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175566
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO POLANCO SO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 306412

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO POLANCO SO identificado con PASAPORTE 306412 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
423291	09/24/2012	283400	2966600
875060	02/19/2013	283400	3330437

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO POLANCO SO identificado con (PASAPORTE 306412 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
423291	09/24/2012	283400	2966600
875060	02/19/2013	283400	3330437



VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181401
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: RAFAEL ANTONIO MAYORGA ANGEL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 313736

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL ANTONIO MAYORGA ANGEL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 313736 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
16081	07/30/2012	18900	3096859

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL ANTONIO MAYORGA ANGEL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 313736 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
16081	07/30/2012	18900	3096859

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181340
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: PAUL WILLIAM RITCHIE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 383937

SECRETARIA DISTRICTAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRICTAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PAUL WILLIAM RITCHIE identificado con CEDULA DE EXTRANJERIA 383937 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780510	01/18/2013	283300	3387613
1632	07/17/2013	283300	3387613

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PAUL WILLIAM RITCHIE identificado con (CEDULA DE EXTRANJERIA 383937 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780510	01/18/2013	283300	3387613



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

1632

07/17/2013

283300

3387613

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 173641
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANTONIO MARTINEZ JOSE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 395986

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANTONIO MARTINEZ JOSE Identificado con CEDULA DE EXTRANJERIA 395986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
11431	12/17/2012	850100	4305980

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANTONIO MARTINEZ JOSE identificado con (CEDULA DE EXTRANJERIA 395986 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
11431	12/17/2012	850100	4305980

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181403
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: DIOGENES NAVARRETE RAMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 449964

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIOGENES NAVARRETE RAMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 449964 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
747902	01/17/2013	283400	3352487

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIOGENES NAVARRETE RAMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 449964 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
747902	01/17/2013	283400	3352487

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176443
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: FREDY ENRIQUE LEON RIVEROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 456014

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY ENRIQUE LEON RIVEROS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 456014 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782825	01/22/2013	4700	3416360

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY ENRIQUE LEON RIVEROS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 456014 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782825	01/22/2013	4700	3416360

VALOR TOTAL : CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175568
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO MORATO ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 499978

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO MORATO ORTIZ Identificado con PASAPORTE 499978 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
691604	12/18/2012	283400	3237228

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO MORATO ORTIZ identificado con (PASAPORTE 499978 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
691604	12/18/2012	283400	3237228

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las





costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175571
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BLANCA EYZAGUIRRE DE PI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 750602

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BLANCA EYZAGUIRRE DE PI identificado con PASAPORTE 750602 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
327393	08/15/2012	283400	1943814
296128	08/15/2012	283400	1946218
301713	08/15/2012	283400	1998262

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BLANCA EYZAGUIRRE DE PI identificado con (PASAPORTE 750602 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
327393	08/15/2012	283400	1943814



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

296128	08/15/2012	283400	1946218
301713	08/15/2012	283400	1998262

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175615
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY A MARTINEZ T
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: REGISTRO CIVIL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 870929

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY A MARTINEZ T Identificado con REGISTRO CIVIL 870929 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
955191	10/18/2012	283400	1970027

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY A MARTINEZ T identificado con (REGISTRO CIVIL 870929 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
955191	10/18/2012	283400	1970027

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175572
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERNANDO TRAVESI SA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 907459

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNANDO TRAVESI SA Identificado con PASAPORTE 907459 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
944334	03/18/2013	283400	2964291

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNANDO TRAVESI SA identificado con (PASAPORTE 907459 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
944334	03/18/2013	283400	2964291

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 182341
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JEREMY QUINTERO BETANCUR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: REGISTRO CIVIL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 940513

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEREMY QUINTERO BETANCUR Identificado con REGISTRO CIVIL 940513 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
379874	08/28/2012	37800	2929797

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEREMY QUINTERO BETANCUR identificado con (REGISTRO CIVIL 940513 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
379874	08/28/2012	37800	2929797

VALOR TOTAL : TRENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175574
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO MATEUS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2130061

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO MATEUS Identificado con PASAPORTE 2130061 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540219	10/25/2012	283400	3174842

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO MATEUS identificado con (PASAPORTE 2130061 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540219	10/25/2012	283400	3174842

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176454
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JORGE ALBERTO BERNAL PERALTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2230831

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURIS DICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ALBERTO BERNAL PERALTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 2230831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
828580	02/01/2013	850100	4265401
1372	01/30/2013	850100	4265401

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ALBERTO BERNAL PERALTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 2230831 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
828580	02/01/2013	850100	4265401



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

1372

01/30/2013

850100

4265401

VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175575
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BERTHA CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2275703

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BERTHA CRUZ Identificado con PASAPORTE 2275703 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
950602	04/24/2013	283400	4331476

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BERTHA CRUZ identificado con (PASAPORTE 2275703 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
950602	04/24/2013	283400	4331476

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las



costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176473
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JORGE ELIECER LATON MURCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2971508

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ELIECER LATON MURCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 2971508 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405402	09/12/2012	53125	2972098

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ELIECER LATON MURCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 2971508 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405402	09/12/2012	53125	2972098

VALOR TOTAL : CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176475
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ROBERT AUGUSTO MAYORGA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2972335

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBERT AUGUSTO MAYORGA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 2972335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
748061	01/21/2013	283400	3355329

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBERT AUGUSTO MAYORGA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 2972335 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
748061	01/21/2013	283400	3355329

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176484
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ANGEL RAFAEL ESCOBAR PARDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2999686

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGEL RAFAEL ESCOBAR PARDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 2999686 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728511	01/03/2013	70800	3278928

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGEL RAFAEL ESCOBAR PARDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 2999686 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728511	01/03/2013	70800	3278928

VALOR TOTAL : SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176495
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: GUSTAVO FRANCO LOSADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3044243

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO FRANCO LOSADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 3044243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
748703	01/18/2013	283400	3354320

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO FRANCO LOSADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 3044243 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
748703	01/18/2013	283400	3354320

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176506
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: DARIO SIERRA SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3093229

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DARIO SIERRA SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 3093229 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
823970	02/01/2013	4700	4258271

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DARIO SIERRA SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 3093229 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
823970	02/01/2013	4700	4258271

VALOR TOTAL : CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181417
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ALFREDO VALDERRAMA SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3100139

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALFREDO VALDERRAMA SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 3100139 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
689654	12/19/2012	141700	3261458

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALFREDO VALDERRAMA SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 3100139 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
689654	12/19/2012	141700	3261458

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181421
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: MIGUEL ARTURO JIMENEZ SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3194654

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ARTURO JIMENEZ SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 3194654 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
707277	10/30/2012	2260	3294361

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ARTURO JIMENEZ SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 3194654 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
707277	10/30/2012	2260	3294361

VALOR TOTAL : DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176523
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ARISTOBULO PALACIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3196569

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARISTOBULO PALACIO identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 3196569 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
751046	01/11/2013	141700	3379938

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARISTOBULO PALACIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 3196569 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
751046	01/11/2013	141700	3379938

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176530
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ORLANDO AGUILERA GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3217187

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ORLANDO AGUILERA GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 3217187 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697903	12/21/2012	9400	3251933

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ORLANDO AGUILERA GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 3217187 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697903	12/21/2012	9400	3251933

VALOR TOTAL : NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175576
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBERTO D AMBROSIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3285147

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBERTO D AMBROSIO Identificado con PASAPORTE 3285147 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
625221	12/05/2012	566700	3252083

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBERTO D AMBROSIO identificado con (PASAPORTE 3285147 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
625221	12/05/2012	566700	3252083

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176553

FECHA DEL ACTO: 11/24/2014

NOMBRE:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3843252

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD

**EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 3843252 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
813283	01/29/2013	283300	3424571

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 3843252 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
813283	01/29/2013	283300	3424571

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE



costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176561
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: CLAUDIO JOSE CHAPARRO LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4086127

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CLAUDIO JOSE CHAPARRO LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 4086127 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755306	01/11/2013	566700	3391210

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CLAUDIO JOSE CHAPARRO LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 4086127 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755306	01/11/2013	566700	3391210

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181427
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOSE ANGEL DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4166282

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ANGEL DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 4166282 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5948	09/02/2012	283400	3306609

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ANGEL DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 4166282 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5948	09/02/2012	283400	3306609

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 11149
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SEGUNDO AVELINO DURAN SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4255728

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SEGUNDO AVELINO DURAN SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 4255728 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609145	11/28/2012	18900	3233294

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SEGUNDO AVELINO DURAN SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 4255728 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609145	11/28/2012	18900	3233294

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176581
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: SAUL EDUARDO CORREA LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4277580

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SAUL EDUARDO CORREA LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 4277580 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
750609	01/11/2013	18900	3282982

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SAUL EDUARDO CORREA LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 4277580 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
750609	01/11/2013	18900	3282982

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176582
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: NICOLAS ALEXANDER ORTEGON GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4375703

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NICOLAS ALEXANDER ORTEGON GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 4375703 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769644	01/16/2013	141700	3381071

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NICOLAS ALEXANDER ORTEGON GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 4375703 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769644	01/16/2013	141700	3381071

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176598
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JESUS ALFONSO LOZANO MENDOZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5035169

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURIS DICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ALFONSO LOZANO MENDOZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 5035169 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
494687	10/18/2012	283400	2954721

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ALFONSO LOZANO MENDOZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 5035169 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
494687	10/18/2012	283400	2954721

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176611
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOSE HERNANDO SANCHEZ SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5658192

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE HERNANDO SANCHEZ SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 5658192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
328670	08/09/2012	9400	1921239

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE HERNANDO SANCHEZ SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 5658192 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
328670	08/09/2012	9400	1921239

VALOR TOTAL : NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176616
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: MIGUEL CASTELLANOS CORTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5710957

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL CASTELLANOS CORTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 5710957 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756426	01/14/2013	283400	3394259

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL CASTELLANOS CORTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 5710957 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756426	01/14/2013	283400	3394259

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176622
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: LEONARDO RIOS CASTANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5822151

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCION COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONARDO RIOS CASTANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 5822151 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844740	02/08/2013	283400	4261637
845001	02/08/2013	283400	4304888

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONARDO RIOS CASTANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 5822151 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844740	02/08/2013	283400	4261637



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

845001

02/08/2013

283400

4304888

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificará por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176625
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOSE ALFREDO ROMERO ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5874627

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ALFREDO ROMERO ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 5874627 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4638	07/28/2012	283400	3120038

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ALFREDO ROMERO ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 5874627 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4638	07/28/2012	283400	3120038

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 173714

FECHA DEL ACTO: 01/16/2014

NOMBRE:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6015919

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor Identificado con CEDULA DE EXTRANJERIA 6015919 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595764	11/21/2012	283400	3213535
761160	01/15/2013	151100	3260837

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de identificado con (CEDULA DE EXTRANJERIA 6015919 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595764	11/21/2012	283400	3213535
761160	01/15/2013	151100	3260837



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176663
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: RAUL DE JESUS BRAVO ZULUAGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6888117

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAUL DE JESUS BRAVO ZULUAGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 6888117 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755122	01/11/2013	566700	3393325

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAUL DE JESUS BRAVO ZULUAGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 6888117 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755122	01/11/2013	566700	3393325

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 173723
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS EVILLRMI RENYER MZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6975186

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS EVILLRMI RENYER MZ Identificado con CEDULA DE EXTRANJERIA 6975186 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
340101	08/13/2012	283400	1937538

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS EVILLRMI RENYER MZ identificado con (CEDULA DE EXTRANJERIA 6975186 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
340101	08/13/2012	283400	1937538

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175578
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERES SHVETS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7136679

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERES SHVETS Identificado con PASAPORTE 7136679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609470	11/28/2012	566700	3228287

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERES SHVETS identificado con (PASAPORTE 7136679 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609470	11/28/2012	566700	3228287

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las





costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176669
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: GUZMAN ELY RONCANCIO SUSPES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7160683

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUZMAN ELY RONCANCIO SUSPES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 7160683 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
734127	01/03/2013	283400	3281603

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUZMAN ELY RONCANCIO SUSPES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 7160683 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
734127	01/03/2013	283400	3281603

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176687
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: GERSON IGNACIO SALAZAR CORREA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7309888

SECRETARIA DISTRICTAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRICTAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERSON IGNACIO SALAZAR CORREA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 7309888 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
746322	01/15/2013	151100	3372640

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERSON IGNACIO SALAZAR CORREA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 7309888 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
746322	01/15/2013	151100	3372640

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176696
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO PINEDA VERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7336007

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO PINEDA VERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 7336007 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738589	01/09/2013	283400	3386202

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO PINEDA VERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 7336007 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738589	01/09/2013	283400	3386202

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176697
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: EDILFONSO VILLALOBOS VILLAMIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7350701

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDILFONSO VILLALOBOS VILLAMIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 7350701 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749067	01/11/2013	4700	3387382

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDILFONSO VILLALOBOS VILLAMIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 7350701 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749067	01/11/2013	4700	3387382

VALOR TOTAL : CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176709
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JAINOBER VALENCIA ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7728717

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAINOBER VALENCIA ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 7728717 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738718	01/09/2013	566700	3276163

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAINOBER VALENCIA ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 7728717 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738718	01/09/2013	566700	3276163

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175579
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARCO ALLENSPACH *****
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8176514

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARCO ALLENSPACH ***** Identificado con PASAPORTE 8176514 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
670453	01/04/2013	283400	2977934

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARCO ALLENSPACH ***** identificado con (PASAPORTE 8176514 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
670453	01/04/2013	283400	2977934

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176718
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: CARLOS ENRIQUE GARCES PUERTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8210668

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ENRIQUE GARCES PUERTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 8210668 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
685966	01/04/2013	70800	2956993

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ENRIQUE GARCES PUERTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 8210668 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
685966	01/04/2013	70800	2956993

VALOR TOTAL : SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176721
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: IVAN ANTONIO GUTIERREZ MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8509990

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN ANTONIO GUTIERREZ MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 8509990 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844929	02/08/2013	566700	4261109

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN ANTONIO GUTIERREZ MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 8509990 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844929	02/08/2013	566700	4261109

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176723
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: HECTOR EMILIO HOYOS HOYOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8531719

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR EMILIO HOYOS HOYOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 8531719 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738567	01/09/2013	75600	3282967

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR EMILIO HOYOS HOYOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 8531719 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738567	01/09/2013	75600	3282967

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 17745
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEXANDER HENAO ARENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10012982

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEXANDER HENAO ARENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 10012982 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
381254	08/30/2012	283400	3099054

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEXANDER HENAO ARENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 10012982 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
381254	08/30/2012	283400	3099054

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176758
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO GUERRERO GALEON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10187016

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO GUERRERO GALEON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 10187016 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
753045	01/11/2013	283400	3392261

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO GUERRERO GALEON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 10187016 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
753045	01/11/2013	283400	3392261

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176769
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE MEDINA ÑAÑEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10304035

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE MEDINA ÑAÑEZ identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 10304035 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
792486	01/30/2013	141700	3373884

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE MEDINA ÑAÑEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 10304035 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
792486	01/30/2013	141700	3373884

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176818
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: CAMILO ANDRES SALAS CAMACHO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11366459

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANDRES SALAS CAMACHO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 11366459 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
893970	09/21/2012	177125	3102818

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANDRES SALAS CAMACHO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 11366459 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
893970	09/21/2012	177125	3102818

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176827
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: OCTAVIANO GARZON PUENTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11385933

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OCTAVIANO GARZON PUENTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 11385933 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527416	10/19/2012	18900	3161952

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OCTAVIANO GARZON PUENTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 11385933 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527416	10/19/2012	18900	3161952

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176843
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: CARLOS PALACIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11480419

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS PALACIO identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 11480419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
480435	10/10/2012	283300	3302660

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS PALACIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 11480419 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
480435	10/10/2012	283300	3302660

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175581
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RONALD STEVEN CONTRERAS BORJA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 12086678

SECRETARIA DISTRICTAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRICTAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RONALD STEVEN CONTRERAS BORJA Identificado con PASAPORTE 12086678 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
394097	09/05/2012	283400	3096093

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RONALD STEVEN CONTRERAS BORJA identificado con (PASAPORTE 12086678 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
394097	09/05/2012	283400	3096093

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176861
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: FABIO GARCIA HELIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 12109699

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIO GARCIA HELIO identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 12109699 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790536	01/24/2013	850100	3410823
738770	01/09/2013	283400	3389112
1380	01/30/2013	850100	3410823

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIO GARCIA HELIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 12109699 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
------------------	----------	--------------	---------------



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E

790536	01/24/2013	850100	3410823
738770	01/09/2013	283400	3389112
1380	01/30/2013	850100	3410823

VALOR TOTAL : UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176876
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: CARLOS DANILO PERDOMO SALINAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 12264391

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS DANILO PERDOMO SALINAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 12264391 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
843852	02/08/2013	283400	3422575

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS DANILO PERDOMO SALINAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 12264391 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
843852	02/08/2013	283400	3422575

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176894
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ANTONIO BENAVIDES JESUS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13062741

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANTONIO BENAVIDES JESUS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 13062741 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
743231	01/15/2013	283400	3352319

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANTONIO BENAVIDES JESUS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 13062741 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
743231	01/15/2013	283400	3352319

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 175582
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RONEN KARIV
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13383684

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RONEN KARIV Identificado con PASAPORTE 13383684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
310958	08/15/2012	283400	1955218

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RONEN KARIV identificado con (PASAPORTE 13383684 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
310958	08/15/2012	283400	1955218

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las





costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176915
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: EDWIN JAVIER ROBALLO UMANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13928481

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN JAVIER ROBALLO UMANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 13928481 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
839185	02/08/2013	18900	3418881

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN JAVIER ROBALLO UMANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 13928481 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
839185	02/08/2013	18900	3418881

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176920
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: DESIDERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14010252

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DESIDERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 14010252 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621158	12/05/2012	9400	3203032

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DESIDERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 14010252 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621158	12/05/2012	9400	3203032

VALOR TOTAL : NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176933
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14249895

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 14249895 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
415655	09/20/2012	70800	2963469

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 14249895 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
415655	09/20/2012	70800	2963469

VALOR TOTAL : SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 25288
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHANY OCAMPO CEBALLOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16074585

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHANY OCAMPO CEBALLOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 16074585 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
720192	12/28/2012	283400	3255854

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHANY OCAMPO CEBALLOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 16074585 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
720192	12/28/2012	283400	3255854

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 176976
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: EDUARDO LOZANO DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16356015

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUARDO LOZANO DIAZ identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 16356015 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
838928	02/08/2013	283400	3418824

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUARDO LOZANO DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 16356015 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
838928	02/08/2013	283400	3418824

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177004
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ISIDRO PEREZ PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17044577

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ISIDRO PEREZ PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 17044577 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
274951	08/01/2012	70800	1969071

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ISIDRO PEREZ PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 17044577 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
274951	08/01/2012	70800	1969071

VALOR TOTAL : SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177005
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: MARCO AURELIO VACA MARTIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17045975

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARCO AURELIO VACA MARTIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 17045975 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
480826	10/18/2012	283400	1972345

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARCO AURELIO VACA MARTIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 17045975 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
480826	10/18/2012	283400	1972345

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181500
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: CARLOS ALFONSO ENCISO NIETO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17112298

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALFONSO ENCISO NIETO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 17112298 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
838499	02/14/2013	141700	4323355

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALFONSO ENCISO NIETO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 17112298 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
838499	02/14/2013	141700	4323355

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177045
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ANTONIO FAJARDO JOSE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17310523

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANTONIO FAJARDO JOSE identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 17310523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
747134	01/18/2013	141700	3354749

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANTONIO FAJARDO JOSE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 17310523 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
747134	01/18/2013	141700	3354749

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177048
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: LISANDRO CUBILLOS PRADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17335735

SECRETARIA DISTRICTAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRICTAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LISANDRO CUBILLOS PRADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 17335735 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755892	01/11/2013	283400	3386154

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LISANDRO CUBILLOS PRADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 17335735 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755892	01/11/2013	283400	3386154

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181506
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOSE VICENTE GALLO ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17345112

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE VICENTE GALLO ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 17345112 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
758486	01/23/2013	283400	3360920

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE VICENTE GALLO ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 17345112 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
758486	01/23/2013	283400	3360920

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177067
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JULIO CESAR SANTAMARIA CEROMEGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17704478

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO CESAR SANTAMARIA CEROMEGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 17704478 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730906	01/03/2013	141700	3267028

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO CESAR SANTAMARIA CEROMEGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 17704478 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730906	01/03/2013	141700	3267028

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177070
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ENEL JOSE SIERRA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17957093

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ENEL JOSE SIERRA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 17957093 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756268	01/14/2013	566700	3400303

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ENEL JOSE SIERRA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 17957093 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756268	01/14/2013	566700	3400303

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177078
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: HUGO ALEJANDRO RUEDA CABALLERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 18467898

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURIS DICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HUGO ALEJANDRO RUEDA CABALLERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 18467898 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269644	07/26/2012	37800	1917673
13531	06/12/2012	37800	1917673

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HUGO ALEJANDRO RUEDA CABALLERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 18467898 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269644	07/26/2012	37800	1917673



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

13531

06/12/2012

37800

1917673

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificará por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177080
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JUAN ALBERTO CASTANEDA JARAMILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 18506526

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN ALBERTO CASTANEDA JARAMILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 18506526 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
356902	08/21/2012	9400	2937424

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN ALBERTO CASTANEDA JARAMILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 18506526 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
356902	08/21/2012	9400	2937424

VALOR TOTAL : NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177110
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: VICTOR MANUEL URREGO MONCADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19101418

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR MANUEL URREGO MONCADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19101418 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
753121	01/11/2013	283400	3395607

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR MANUEL URREGO MONCADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19101418 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
753121	01/11/2013	283400	3395607

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177122
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: HECTOR HELIO RIOS RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19145019

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR HELIO RIOS RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19145019 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
791519	01/31/2013	141700	1970190

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR HELIO RIOS RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19145019 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
791519	01/31/2013	141700	1970190

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177133
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: LUIS CARLOS PENARENAS PENA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19186221

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS CARLOS PENARENAS PENA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19186221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790691	01/23/2013	9400	3387238

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS CARLOS PENARENAS PENA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19186221 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790691	01/23/2013	9400	3387238

VALOR TOTAL : NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181528
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JORGE HUMBERTO CAMELO PINTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19221799

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE HUMBERTO CAMELO PINTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19221799 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451222	09/28/2012	37800	3132950

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE HUMBERTO CAMELO PINTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19221799 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451222	09/28/2012	37800	3132950

VALOR TOTAL : TRENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181529
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ROBERTO BARRAGAN TORO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19226429

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBERTO BARRAGAN TORO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19226429 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
758584	01/23/2013	283400	3360721

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBERTO BARRAGAN TORO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19226429 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
758584	01/23/2013	283400	3360721

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177151
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: SAMUEL JAIMES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19227336

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SAMUEL JAIMES identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19227336 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
711636	12/26/2012	566700	3274108

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SAMUEL JAIMES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19227336 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
711636	12/26/2012	566700	3274108

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 32122
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HENRY PIRA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19256150

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HENRY PIRA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19256150 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
653745	01/04/2013	283400	3305153

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HENRY PIRA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19256150 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
653745	01/04/2013	283400	3305153

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177164
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JAIME CAMELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19263793

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME CAMELO identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19263793 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739083	01/09/2013	566700	3283422

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME CAMELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19263793 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739083	01/09/2013	566700	3283422

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E

acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Librense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177210
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: GERARDO ANTONIO MORERA BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19354397

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERARDO ANTONIO MORERA BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19354397 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844630	02/08/2013	18900	4264114

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERARDO ANTONIO MORERA BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19354397 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844630	02/08/2013	18900	4264114

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 181543
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL DIAZ RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19380257

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL DIAZ RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19380257 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6717	10/05/2012	850100	3181819

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL DIAZ RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19380257 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6717	10/05/2012	850100	3181819

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADDE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



MANDAMIENTO DE PAGO No. 177232
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOSE HERIBERTO ROJAS PINTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19387239

SECRETARIA DIST RITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURIS DICC IÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA
DIST RITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE HERIBERTO ROJAS PINTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 19387239 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
2681	05/05/2012	283400	1875453

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE HERIBERTO ROJAS PINTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 19387239 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
2681	05/05/2012	283400	1875453

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCAD E

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

**SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ